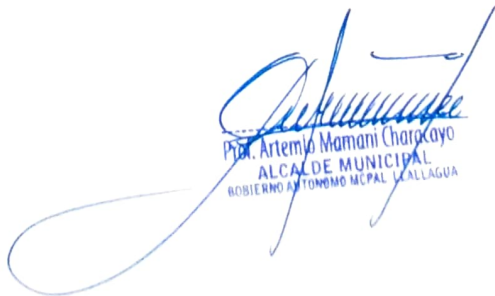




QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248/2020 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 REFERIDO A: **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD DE PROYECTOS Y AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR GESTIONES ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA GESTIÓN DE CRÉDITO - CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR- CEMENTERIO GENERAL**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Pro. Artemio Mamani Charakayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 248/2020

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD DE PROYECTOS Y AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR GESTIONES ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), U OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA GESTIÓN DE CRÉDITO - CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CEMENTERIO GENERAL"

DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

El oficio CITE: IT-AT-CMLL Nro. 090/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 a través del cual el Ing. Wilder Achaya Huanca Técnico del Concejo Municipal remite para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CEMENTERIO GENERAL. Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Prioridad de Proyectos y Aautorización para efectuar gestiones ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDRU), u otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** La Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** El artículo 16 numerales 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

1/4

LEY MUNICIPAL No 248/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Por mandato de la Resolución Suprema Nro. 218041, de 29 de julio de 1997 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público cuyo artículo 1 señala: *"(Sistema de Crédito Público) El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia. Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo"*.

Que, El artículo 14 de la disposición legal anotada de forma precedente señala que el *"Crédito Público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo"*.

QUE: El artículo 16 de la Resolución Suprema Nro. 218041 determina que *"Las operaciones de crédito público tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para llevar a cabo inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social o para cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia"*.

QUE: De acuerdo a los numeral 2, 28) del artículo 302 de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, los gobiernos municipales autónomos tienen competencia exclusiva para:

- *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*
- *Diseñar, construir y equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

QUE: De acuerdo al artículo 35 de la Ley Nro. 2042, de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nro. 1267 del Presupuesto General del Estado 2020 señala lo siguiente: *"Las entidades públicas descentralizadas autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento. El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El costo financiero para la contratación de deuda pública externa e interna por las Entidades Públicas deberá enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.

CONSIDERANDO:

QUE: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con programas de financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del H. Concejo Municipal de Llalagua para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

QUE: del análisis, consideración y deliberación de toda la documentación respecto a la solicitud formulada por el Ingeniero Wilder Achaya Huanca Técnico del Concejo Municipal, corresponde atender lo impetrado respecto a su aprobación y consiguiente autorización, toda vez que resulta competencia de nuestra Entidad Territorial Autónoma proceder con la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura para el desarrollo de nuestro Municipio.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Dada la carencia de recursos económicos merced a los recortes presupuestarios que vienen sufriendo las diferentes entidades territoriales autónomas, nuestro Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua se ha visto en la imperiosa necesidad de recurrir al endeudamiento público recurriendo para dicho propósito al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para que otorgue un crédito de NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE 24/100 BOLIVIANOS (Bs. 919.927,24/100) que representa un 77,50% del monto total de ambos proyectos cuyo costo total alcanza a UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL 89/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.187.002,89/100) de los cuales la contraparte municipal y/o aporte local alcanza a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO 65/100 BOLIVIANOS (Bs. 267.075,65/100) que representa el 22,50%.

QUE: De acuerdo a las condiciones financieras del FNDR, el plazo del crédito es por espacio de uno a diez y ocho años de los cuales dos años son de gracia, con una tasa de interés anual del 2% a 4.5% y una comisión de compromiso que alcanza al 1%. Cabe aclarar que las condiciones se aplican dependiendo el programa y la finalidad del préstamo.

QUE: En el marco estricto de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha emitido el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Endeudamiento Público Interno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, el mismo que acredita que los indicadores de endeudamiento no superan los índices señalados por el artículo 35 de la Ley de Administración Presupuestaria, por lo tanto viable la autorización a través de norma expresa de la Máxima Instancia Resolutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para que el Ejecutivo Municipal proceda a realizar las gestiones ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional u otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para la gestión de crédito para la Construcción Pasarela Peatonal - Cementerio General y Construcción Estacionamiento Vehicular - Cementerio General.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar como prioritaria la ejecución de los proyectos **CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CEMENTERIO GENERAL** para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR u Otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de Llalagua para que efectué las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la gestión de crédito correspondiente para los proyectos **CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CEMENTERIO GENERAL** y la firma del respectivo Contrato de Préstamo el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Municipal a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA. Una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

ARTICULO QUINTO. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios Interinstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideran los recursos inscritos de los proyectos.

ARTICULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua se adhiere al régimen de garantías del Fondo nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generara por el financiamiento del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua deberá presentar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento los proyectos **CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CEMENTERIO GENERAL** por lo que el mismo es de propiedad intelectual del T.H.C.M., que también se constituye en responsabilidad por la calidad de los Proyectos.

ARTICULO OCTAVO. El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua es responsable de los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución y seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad de los proyectos **CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL - CEMENTERIO GENERAL Y CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CEMENTERIO GENERAL** en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO NOVENO. Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por otra parte de la supervisión.

ARTICULO DECIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua es responsable de cumplir la Ley de Control Social N° 341.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción establecida en el D.S. N° 0212 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proyecto de financiamiento del presente proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Nueve Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.

Presidente del Concejo Municipal



Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL/EHS
Ge/Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono: (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia